



ACUERDO 09 DE 2022

(30 AGO 2022)

Por medio del cual se autoriza al Rector de la Universidad Militar Nueva Granada, para comprometer recursos de vigencias futuras, del año fiscal 2023, destinados a financiar diferentes proyectos estratégicos de Universidad Militar Nueva Granada.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA

En uso de la autonomía universitaria consagrada en el artículo 69 de la Constitución Política y de sus facultades legales, en especial las que le confieren los artículos 28, 29 y 57 de la Ley 30 de 1992, los artículos 2, 6 y 9 literal f) de la Ley 805 de 2003, el artículo 21 del Acuerdo 13 del 2010, y el Acuerdo 07 de 2013,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 69 de la Constitución Política, preceptúa que se garantiza la autonomía universitaria y que en tal virtud las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.

Que la Ley 30 de 1992, organiza el servicio público de educación superior y en sus artículos 28 y 29 literales a) y g), reconocen la autonomía de las instituciones universitarias para darse y modificar sus estatutos. Así como su artículo 57, señala que las universidades estatales u oficiales deben organizarse como entes universitarios autónomos, con régimen especial y vinculados al Ministerio de Educación Nacional en lo que se refiere a las políticas y la planeación del sector educativo. Así mismo, que los entes universitarios autónomos tendrán las siguientes características: personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente y podrán elaborar y manejar su presupuesto de acuerdo con las funciones que les corresponde.

Que el literal f. del artículo 65 de la Ley 30 de 1992, señala, entre otras, como funciones del Consejo Superior Universitario: *"Aprobar el presupuesto de la institución."*

Que la Ley 805 del 11 de abril de 2003, *"Por la cual se transforma la naturaleza jurídica de la Universidad Militar Nueva Granada"*, en su artículo 1° estableció que: *"es un ente universitario autónomo del orden nacional (...)"*; y según el artículo 2° de esta misma Ley (...); *"es una persona jurídica con autonomía académica, administrativa y financiera (...) con capacidad para gobernarse (...). elaborar y manejar su presupuesto de acuerdo con las funciones que le correspondan(...)"*

Que el artículo 6, de la precitada Ley, señala la autonomía financiera y presupuestal de la Universidad Militar Nueva Granada, por lo cual, tiene la facultad legal *"para usar, gozar y disponer de los bienes y rentas que conforman su patrimonio, para programar, aprobar y ejecutar su propio presupuesto en los términos que defina la ley orgánica de presupuesto y la correspondiente ley anual de presupuesto teniendo en cuenta su naturaleza y régimen jurídico especial."* Además de señalar que el manejo y administración serán conforme a la ley y los estatutos generales de la Universidad. *me*

Que, atendiendo la normatividad en cita, se establece que la dirección de la Universidad Militar Nueva Granada corresponde entre otras, al Consejo Superior Universitario.

Que la Universidad Militar Nueva Granada, es una Institución de carácter público cuya misión se sustenta en la docencia, investigación y extensión, fomentando el diálogo de saberes, la construcción de comunidad académica y la autoevaluación permanente de los procesos académicos que le permitan desarrollar actividades de extensión de alta calidad.

Que, de acuerdo con lo anterior, el Consejo Superior de esta Casa de Estudios en ejercicio de la autonomía universitaria consagrada en la Constitución Nacional y demás leyes concordantes, expidió el Estatuto General de la Universidad Militar Nueva Granada, contenido en el Acuerdo 13 de 2010.

Que el Estatuto General de la UMNG, Acuerdo 13 de 2010, en el artículo 21, funciones del Consejo Superior Universitario, numeral 1, señala: *"definir las políticas académicas, administrativas y las de planeación institucional"*, numeral 2, *"Definir la organización, académica, administrativa y financiera"*, numeral 4, *"Expedir o modificar los estatutos y reglamentos que sean de su competencia"*, y numeral 6, establece: *"Aprobar el presupuesto de la institución"*.

Que el Acuerdo No. 07 de 2013, *"Por el cual se expide el estatuto presupuestal de la Universidad Militar Nueva Granada"*, cuyo objeto enunciado en el artículo 1 es *"establecer los principios, normas, competencias, preparación, programación, elaboración, presentación, aprobación, ejecución, liquidación, excepciones, control y seguimiento presupuestal de la UMNG, con el fin de disponer del orden y de la transparencia en el uso de los recursos propios y las transferencias de la nación y de otras entidades, dispuestos para el servicio público de la educación"*.

Que el mismo Acuerdo en su artículo 2°, determina el fin, y es *"Garantizar la acción estratégica institucional en términos presupuestales, para el cumplimiento de la misión y visión institucionales, así como el apoyo a los procesos inherentes a la realización de los objetivos del Plan de Desarrollo Institucional (PDI)."*

Que artículo 59 del Acuerdo 07 de 2013, *"Por el cual se expide el Estatuto Presupuestal de la Universidad Militar Nueva Granada"* se dispone que: *"Cuando la UMNG requiera celebrar compromisos que cubran varias vigencias fiscales, deberá obtener previo concepto de viabilidad por parte de la Oficina Asesora de Direccionamiento Estratégico e Inteligencia Competitiva, hoy Oficina de Planeación Estratégica y posterior aprobación y autorización para comprometer vigencias futuras por el Consejo Superior Universitario"*.

Que en materia presupuestal la Universidad Militar Nueva Granada estableció mediante el Acuerdo No.12 de 2021 el presupuesto de ingresos y gastos de la Universidad Militar Nueva Granada para la vigencia 2022, y que de conformidad con la Ley 30 de 1992, está supeditada a un régimen especial contenido en lo relativo al régimen presupuestal y se sujeta igualmente al Estatuto Orgánico de Presupuesto, siempre y cuando no vulnere la autonomía administrativa para la universidades del Estado, según lo consagrado por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-220 del 29 de abril de 1997.

Que las apropiaciones presupuestales de la vigencia en curso, cubrirán los bienes que ingresen y los servicios que se presten hasta el 31 de diciembre, y en atención a la planificación, financiación y ejecución de los proyectos enunciados, bajo una óptica de largo y mediano plazo, de tal forma que se supere la anualidad del presupuesto de la Universidad. El saldo de los compromisos que se asumen con la vigencia futura 2023, deberá ser autorizado por el Consejo Superior Universitario, mediante Acuerdo, entendiendo que se requiere tener el soporte para los nuevos procesos, o las adiciones presupuestales a los contratos en ejecución en concordancia con el ARTÍCULO 2.8.1.7.1.1. del Decreto 1068 de 2015 sobre *"autorizaciones de vigencias futuras ordinarias en la ejecución de contratos"*, lo cual sustenta la figura de sustitución de la apropiación presupuestal presentada, que reemplaza la reserva presupuestal por la solicitud de vigencias futuras de la presente exposición de motivos, que se van a realizar este año, con un apalancamiento para la vigencia 2022 en el presupuesto general de ingresos

y gastos aprobado mediante Acuerdo No. 12 de 2021 para la Universidad Militar Nueva Granada vigencia 2022, ya que se trata de una vigencia futura ordinaria, por lo que los procesos contractuales se realizarán este año con al menos 15% de presupuesto de la presente vigencia y terminarán en 2023 con el apalancamiento de las vigencias futuras solicitadas.

Que La Universidad Militar Nueva Granada, requiere comprometer vigencias futuras Ordinarias del año fiscal 2023 destinados a financiar los proyectos estratégicos de la UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA, por un valor de **(\$23.236.098.602,34) veintitrés mil doscientos treinta y seis millones noventa y ocho mil seiscientos dos pesos con treinta y cuatro centavos.**

Que la presente solicitud se encuentra acorde de acuerdo con el cumplimiento de los objetivos institucionales en el objetivo 2 *"Mejorar la Gestión Efectiva Académica y Administrativa"*, del Megaproyecto 2.1 *"Desarrollo e implementación para la gestión de tecnologías de la información y la comunicación"*, descritos en el Plan de desarrollo Institucional.

Que las líneas de acción propuestas en el plan Rectoral 2020-2023, en especial la 1 *"Fomento de la investigación y producción académica"* y 3 *"Fortalecimiento de los recursos para la sostenibilidad"*, se fortalecerán con la implementación de los proyectos.

Que la Oficina Asesora de Planeación Estratégica emitió concepto de viabilidad el 7 de julio de 2022 en los términos señalados en los artículos 2 y 59 del Acuerdo 07 de 2013.

Que la Universidad obtuvo mediante resolución 013147 06 JUL 2022 la renovación de la acreditación Institucional en alta calidad Multicampus educativa por 8 años. En tal sentido, todas las medidas administrativas y académicas que se tomen al interior de la Universidad deben ser coherentes con esta concepción de calidad educativa como activo de la comunidad universitaria.

Que tal y como lo plantea el Consejo Nacional de Acreditación, *"la institución de alta calidad se reconoce por contar con una arquitectura institucional articulada al servicio del desarrollo permanente de sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión, en correspondencia con su naturaleza jurídica, identidad, misión, tipología y contexto regional"*¹. Es por eso por lo que, en lineamientos y aspectos por evaluar para la acreditación en alta calidad de las instituciones de educación superior, aprobados por el CESU en el 2021, en su factor 3 *"Desarrollo, gestión y sostenibilidad institucional"* 7 característica *"Administración y gestión"* establece que:

"La institución de alta calidad se reconoce porque demuestra que su administración y su gestión están orientadas al apoyo y acompañamiento para una eficiente ejecución de sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión, definidas por ella en el marco de la constitución y la ley, según su naturaleza jurídica, tipología, identidad y misión. Asimismo, la institución desarrolla políticas de estímulo, promoción y cualificación de sus funcionarios, e implementa un modelo de arquitectura institucional que se expresa en la articulación de la organización, los procesos y los cargos, con un seguimiento periódico que le permite evidenciar oportunidades de mejora e implementarlas".

Que a la fecha los únicos contratos que se encuentran vigentes, son los de ECOSISTEMA DE INFORMACIÓN y su correspondiente interventoría, los cuales tienen el siguiente avance, de acuerdo con la Información de la Interventoría a la fecha:

Operación Contratos			
Porcentaje de Avance	Planeado %	Ejecutado %	Retraso %
Interventoría	54,16	54,16	0
Operación UT KUO Consulting	53	47	6

¹ chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcgiclfndmkaj/https://www.cna.gov.co/1779/articles-404751_norma.pdf

NOTA: El 6% de atraso del Contrato DIVCAD-CPS-03-2021, se debe a una controversia entre la Interventoría y el contratista sobre el requisito para dar un recibo a satisfacción de unas tareas del contrato, según reunión de seguimiento del viernes 26 de agosto de 2022. Una vez UT KUO Consulting subsane el requerimiento de la Interventoría en la presente semana, del cual ya hay acuerdo, se volverá a tener el mismo porcentaje ejecutado que planeado.

Financiero Contratos			
Porcentaje de Avance	Facturas	Pagado	Pendiente por pagar
Interventoría mes a mes	10	\$ 469.619.790,00	\$ 730.519.673,60
Operación UT KUO Consulting	2	\$ 2.662.580.000,00	\$ 7.749.620.000,00

NOTA: la Factura No.11 de la Interventoría se encuentra en trámite de pago por un valor de \$46.961.979,00.

Las demás solicitudes de vigencias futuras son para procesos contractuales nuevos.

Que para los procesos del Ecosistema de Información y su correspondiente Interventoría, durante la vigencia 2020 se elaboraron y publicaron los estudios previos que sustentaron la invitación pública correspondiente, de la cual se derivó la adjudicación de los contratos DIVCAD-CPS-03-2021 y DIVCAD-CPS-07-2021, y en este momento no existe solicitud de adición presupuestal, por lo que el mismo presupuesto solicitado en vigencias futuras es el que se va a sustituir del contrato para que no quede en reserva presupuestal, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1068 de 2015, ARTÍCULO 2.8.1.7.1.1²: "(...) podrán solicitar la sustitución de la apropiación presupuestal que respalda el compromiso, por la autorización de vigencias futuras (...)".

Que en cuanto a los demás contratos, para los cuales se está solicitando vigencias futuras, se contó con la solicitud de las dependencias que requieren dichos servicios, soportados en el histórico de la contratación para dichos requerimientos, como soporte del presupuesto requerido, pero una vez aprobadas las vigencias futuras, es requisito del manual de contratación del acuerdo 04 de 2021, que la dependencia solicitante realice estudio de mercado actualizado (menor a 30 días), como anexo al estudio previo del proceso contractual a realizar, siendo este el soporte del presupuesto general del proceso y límite superior para la adjudicación del mismo.

Que existen los Certificados de Disponibilidad Presupuestal (CDP) que soportan presupuestalmente la solicitud de vigencias futuras con presupuesto del 2022, los cuales en ningún caso son inferiores al 15% del presupuesto estimado para el futuro contrato, por lo que se garantiza que al menos este porcentaje será el respaldo en la presente vigencia, pero pudiera ser superior, dependiendo de la estructuración técnica y financiera específica para cada proceso contractual.

Que, presupuestalmente hablando, los recursos siguen siendo los mismos, solo que se utilizarán como vigencia 2023, en lugar de constituirlos como reserva 2022 para ser ejecutados en 2023, por lo que no se redirigen a nuevos proyectos, sino que mantienen su destinación, apareciendo en el balance como recursos sin ejecutar en 2022, los cuales no superarán el 8% del presupuesto de la actual vigencia sin ejecutar.

Que el mantenimiento del parque automotor de la Universidad es de total importancia porque es necesario para el transporte de estudiantes, docentes y administrativos a las sedes donde desarrollan sus actividades y que prestan servicios a la academia, razón de ser de nuestra

² "Cuando los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación requieran ampliar el plazo de los contratos en ejecución, sin aumentar el monto del mismo y ello implique afectación de presupuestos de posteriores vigencias fiscales, podrán solicitar la sustitución de la apropiación presupuestal que respalda el compromiso, por la autorización de vigencias futuras, en este caso las apropiaciones sustituidas quedarán libres y disponibles".

Institución. Adicionalmente, requiere cumplir la normativa vigente relacionada con los mantenimientos preventivos y correctivos que permitan la circulación por las vías de la ciudad.

Que el combustible es un elemento necesario para la circulación de los automotores de la Universidad, los cuales son de vital importancia en el desarrollo de las actividades académico-administrativas de la Institución, teniendo en cuenta que se movilizan estudiantes y docentes principalmente entre sedes.

Que el mantenimiento de los ascensores y puertas eléctricas se encuentra dentro de las actividades que requieren el funcionamiento adecuado, teniendo en cuenta que son utilizados por la totalidad de la comunidad Institucional. De igual forma, la Universidad es una institución con certificación de calidad, que debe cumplir con la normativa vigente, en especial la relacionada con las revisiones periódicas de los ascensores, garantizando así que el acceso a las instalaciones no represente riesgo alguno para las personas.

Que el correcto funcionamiento de las plantas eléctricas y las transferencias electrónicas, garantizan preservar los bienes activos de la Institución, así como la conservación de la información que requiere especial protección; de igual forma, están incluidos dentro de los equipos que requieren mantenimiento periódico de cumplimiento de la normativa.

Que el mantenimiento preventivo y correctivo de UPS's cumplen una especial función en el sentido de garantizar el cuidado de los equipos de cómputo y de conservación de datos de la Institución, lo cual garantiza el cumplimiento de los objetivos académicos y administrativos.

Que el mantenimiento preventivo y correctivo de la subestación eléctrica es de importancia vital de la Institución con el adecuado uso. Su mantenimiento debe ser periódico y evitar sobrecostos e impactos innecesarios dentro de la misma. De igual forma, están incluidos dentro de los equipos que requieren mantenimiento periódico de cumplimiento en la normativa.

Que el mantenimiento del sistema aires acondicionados es necesario pues este elemento hace parte vital de la conservación de diferentes equipos de la institución ubicados en auditorios, laboratorios y demás instalaciones de esta.

Que el mantenimiento de los equipos de bombeo corresponde al equipo hidráulico y sanitario de la Institución, que garantiza que la comunidad académica cuente con normalidad en las actividades con el correcto funcionamiento de la circulación del agua, en general, en la Universidad.

Que los extractores de olores son equipos que cumplen con la función de garantizar los espacios descontaminados de diferentes sustancias. Estos equipos están distribuidos en laboratorios de investigación y en áreas de continua afluencia de personal que requieren especial cuidado.

Que de los baños fluxómetros, dispensadores de jabón y secadores de manos depende el correcto desempeño de los servicios sanitarios de la Institución, con el fin de brindar a la comunidad garantías para el cuidado personal, sobre todo en el tema de lavado de manos con el fin de prevenir el contagio de diferentes virales.

Que el servicio de aseo es fundamental para una Institución Educativa como la UMNG, teniendo en cuenta la cantidad de comunidad estudiantil, docente y administrativa que circula diariamente en las tres (3) sedes, que mantener el aseo general de todas las áreas garantiza que las actividades académico-administrativas se desarrollen dentro de un ambiente que garantice la salud.

Que la Infraestructura y los equipos de la Universidad es totalmente necesario que sean protegidos, para que los estudiantes, docentes y administrativos de todas las sedes puedan desarrollar sus actividades y prestar sus servicios a la academia, razón de ser de la Institución. Adicionalmente, se requiere cumplir con la seguridad de los entornos donde convivimos con la

comunidad en general, permitiendo mantener protegidos los activos y, la Oficina de Protección al Patrimonio es consciente de su responsabilidad de guardar y proteger a la Comunidad Neogranadina, la vida e integridad de los usuarios, de las instalaciones, los bienes de la Universidad y las actividades académicas y administrativas que se desarrollan.

Lo anterior, con el fin de mantener los niveles de seguridad adecuados dentro de los planes de regularización del componente de seguridad, preservando, manteniendo y optimizando en general los recursos físicos de la Universidad Militar Nueva Granada; es por esto que se hace necesario realizar esta contratación, asegurando la vigencia 2023 en un proyecto que apunta a coadyuvar en el avance de los objetivos del Plan Rectoral 2019-2023, "*Compromiso Granadino con la Excelencia*" en su línea de acción 2.9 Seguridad Personal, que a la letra indica: "*Un adecuado manejo de los recursos disponibles y otros a integrar al sistema de seguridad física de la comunidad neogranadina dentro y en el entorno de las instalaciones, será atendido con prioridad por las directivas en las tres sedes*".

Que se requiere asegurar los recursos del transporte férreo, para mantener la conexión de la Sabana Norte con la ciudad de Bogotá, manteniendo la oferta de valor para los estudiantes que se desplazan entre los campus de la Universidad y sus residencias. Asimismo, para la UMNG es prioritaria la necesidad institucional de contar con un medio de transporte que permita movilizar a la comunidad universitaria hacia el Campus Nueva Granada desde la ciudad de Bogotá, satisfaciendo la necesidad de la población actual en transporte, dentro de los horarios definidos por la Universidad y realizando el recorrido y paradas establecidas para el personal docente, administrativo, estudiantes, egresados, directivos y personal autorizado por la rectoría, con las siguientes características generales:

Servicio de transporte en tren para la comunidad universitaria neogranadina, cubriendo la ruta Bogotá hasta el kilómetro 2 vía Cajicá - Zipaquirá – Bogotá. El servicio se prestará de lunes a viernes, con inicio a las 6:00 am con regreso a las 4:30 pm y el sábado con inicio a las 6:00 am con regreso a las 12:30 m.

Que el personal, recursos, infraestructura y equipos de la Universidad es totalmente necesario que mantengan su indemnidad y sean protegidos, evitando que la ocurrencia de un siniestro afecte la continuidad en la prestación de los servicios. Adicionalmente, se requiere mantener protegidos los activos para la supervivencia de la Universidad.

Por tal razón, la UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA estima conveniente la celebración del(los) contrato(s) con el objeto señalado, debiendo asegurarse contra los riesgos a que está expuesta respecto a la adecuada protección de los bienes e intereses patrimoniales de su propiedad y de aquellos por los cuales es legalmente responsable; así como los accidentes personales que sufran los estudiantes. De igual forma debe contratar el seguro de responsabilidad civil para servidores públicos, con el fin de amparar el patrimonio de la UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA con motivo de las reclamaciones en contra de sus funcionarios vinculados en nómina de la Universidad, incluyendo los costos y gastos de defensa.

En ese sentido, teniendo en cuenta el análisis e identificación de riesgos se determina que los RIESGOS deberán ser amparados a través de las siguientes pólizas:

1. Seguro de todo Riesgo Daños Materiales.
2. Seguro de Manejo Global para Entidades Estatales.
3. Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual.
4. Seguro de Automóviles.
5. Seguro Obligatorio De Accidentes de Tránsito SOAT.
6. Seguro de Responsabilidad Civil Profesional Médica.
7. Seguro de Infidelidad Y Riesgos Financieros.
8. Seguro de Responsabilidad Civil Servidores Públicos.
9. Póliza de Accidentes Estudiantiles.
10. Seguro de Responsabilidad Civil- Cyber.

Que una vez realizado el levantamiento de requerimientos de manera detallada para adelantar la solicitud y ejecución presupuestal de las vigencias futuras para la vigencia 2023, se determinaron los siguientes proyectos:

a. SERVICIO INTEGRAL DE LOGISTICA Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA: \$4.497.001.201,00.

- i. \$234.409.666 Mantenimiento parque automotor.
- ii. \$100.785.500 Combustible.
- iii. \$105.953.628 Mantenimiento preventivo y correctivo de ascensores y puertas eléctricas.
- iv. \$158.509.608 Mantenimiento preventivo y correctivo de plantas eléctricas y transferencias electrónicas.
- v. \$127.200.225 Mantenimiento preventivo y correctivo de UPS's
- vi. \$ 7.828.000 Mantenimiento preventivo y correctivo Subestación Eléctrica.
- vii. \$107.522.730 Mantenimiento sistema aires acondicionados.
- viii. \$ 99.581.279 Mantenimiento equipos de bombeo.
- ix. \$ 12.714.271 Extractor de olores.
- x. \$106.111.097 Baños fluxómetros, dispensadores de jabón y secadores de manos.
- xi. \$3.436.385.198 Servicio Integral de aseo

b. SERVICIOS DE PROTECCIÓN (GUARDAS DE SEGURIDAD): \$4.280.235.067,90.

c. PAGO SERVICIO TRANSPORTE FÉRREO, \$592.460.000,00.

d. IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA ECOSISTEMA DE INFORMACIÓN INSTITUCIONAL, \$10.386.871.714,44.

- i. \$6.340.995.899 Servicios Técnicos
- ii. \$ 401.785.823 Interventoría
- iii. \$1.124.089.992 Gestión del Cambio y Gerenciamiento del Proyecto.
- iv. \$1.100.000.000 Calidad Ecosistema de Información (Datos e Implementación)
- v. \$1.420.000.000 Soporte de la Infraestructura

e. PROGRAMA DE SEGUROS, \$3.479.530.619,00.

TOTAL, SOLICITUD VIGENCIAS FUTURAS 2023: \$23.236.098.602,34

Que la Oficina Asesora de Planeación Estratégica emitió concepto de viabilidad a la solicitud de vigencias futuras el día 7 de julio de 2022 en los términos señalados en los artículos 2 y 59 del Acuerdo 07 de 2013.

Que, una vez realizado el levantamiento de requerimientos de manera detallada, el tiempo para adelantar la ejecución presupuestal de las vigencias futuras solicitadas es la vigencia 2023, ya que se trata de una vigencia futura ordinaria, teniendo en cuenta que los procesos contractuales se realizarán este año con al menos 15% del presupuesto de la presente vigencia y terminarán en el año 2023 con el apalancamiento de las vigencias futuras solicitadas

En mérito de las anteriores consideraciones el Consejo Superior Universitario,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar al Rector de la UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA, para comprometer vigencias futuras ordinarias del año fiscal 2023 destinados a financiar los proyectos estratégicos de la UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA, por un valor de (\$23.236.098.602,34) **veintitrés mil doscientos treinta y seis millones noventa y ocho mil seiscientos dos pesos con treinta y cuatro centavos**, discriminados así: *file*

NOMBRE DEL PROYECTO	VALOR VIGENCIA FUTURA
SERVICIO INTEGRAL DE LOGISTICA Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA.	\$4.497.001.201,00
Mantenimiento parque automotor.	\$234.409.666
Combustible.	\$100.785.500
Mantenimiento preventivo y correctivo de ascensores y puertas eléctricas.	\$105.953.628
Mantenimiento preventivo y correctivo de plantas eléctricas y transferencias electrónicas.	\$158.509.608
Mantenimiento preventivo y correctivo de UPS's	\$127.200.225
Mantenimiento preventivo y correctivo Subestación Eléctrica.	\$7.828.000
Mantenimiento sistema aires acondicionados	\$107.522.730
Mantenimiento equipos de bombeo.	\$99.581.279
Extractor de olores.	\$12.714.271
Baños fluxómetros, dispensadores de jabón y secadores de manos	\$106.111.097
Servicio Integral de aseo	\$3.436.385.198
IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA ECOSISTEMA DE INFORMACIÓN INSTITUCIONAL.	\$10.386.871.714,44
Servicios Técnicos.	\$6.340.995.899
Interventoría.	\$401.785.823
Gestión del Cambio y Gerenciamiento del Proyecto.	\$1.124.089.992
Calidad Ecosistema de Información (Datos e Implementación).	\$1.100.000.000
Soporte de la Infraestructura.	\$1.420.000.000
PROGRAMA DE SEGUROS	\$3.479.530.619,00
SERVICIOS DE PROTECCIÓN (GUARDAS DE SEGURIDAD)	\$4.280.235.067,90
PAGO SERVICIO TRANSPORTE FÉRREO.	\$592.460.000,00

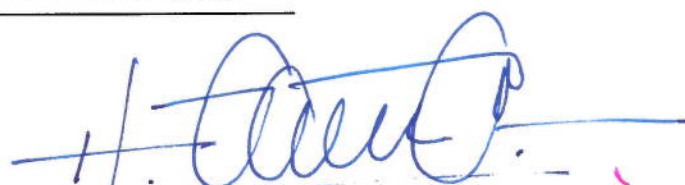
ARTÍCULO SEGUNDO: Una vez comprometidos los recursos a que se refiere el artículo anterior, deberán incluirse en el presupuesto del año fiscal 2023 las asignaciones necesarias para cumplir los compromisos adquiridos.

ARTÍCULO TERCERO: Autorizar a la Universidad Militar Nueva Granada para que realice los registros presupuestales que se requieran para la implementación de los proyectos estratégicos de la UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA, detallados en los considerandos y articulado del presente acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición. 

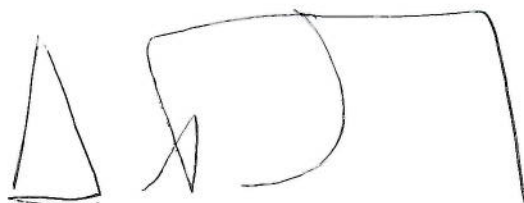
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C., a los 30 AGO 2022



CAPITÁN DE NAVÍO (R) HERNANDO GARCÍA GÓMEZ

Viceministro de Veteranos y del Grupo Social Empresarial del Sector Defensa GSED (E)
Presidente del Consejo Superior Universitario



Brigadier General (R) ALFONSO VACA TORRES

Vicerrector General
Secretario del Consejo Superior Universitario